

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Artículo 1°: Manifiestar el más enérgico repudio a la decisión del Gobierno de la Provincia de Córdoba y de la Municipalidad de Villa Allende de continuar con la obra de ensanchamiento de la Avenida Padre Luchesse que implica el trasplante del Quebracho Blanco de 283 años, dada la altísima probabilidad de fracaso de dicha operación (80%) y la existencia de alternativas viables que permitirían su preservación in situ.

Artículo 2°: Exhortar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba y a la Municipalidad de Villa Allende a reconsiderar de manera urgente la traza de la obra vial en cuestión, priorizando la preservación in situ del Quebracho Blanco y explorando de buena fe las alternativas propuestas por los vecinos y organizaciones ambientalistas, que han demostrado ser técnica y ambientalmente superiores.

Artículo 3°: Instar a las autoridades provinciales y municipales a garantizar el estricto cumplimiento de la Ley Nacional N° 25.675 (Ley General del Ambiente), la Ley Nacional N° 26.331 (Ley de Bosques Nativos) y la Ley Provincial N° 9.814 (Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos), asegurando la realización de Estudios de Impacto Ambiental exhaustivos y procesos de participación ciudadana efectivos y vinculantes para todo proyecto que afecte el patrimonio natural, sin interpretaciones restrictivas que eludan la normativa.

Artículo 4°: Solicitar a la Auditoría General de la Nación que evalúe la legalidad y la pertinencia ambiental de la decisión del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Córdoba de no requerir un Estudio de Impacto Ambiental para la remoción de este ejemplar único, así como los costos y beneficios socio-ambientales de la obra en su conjunto, considerando el valor del capital natural.

Artículo 5°: Comunicar la presente Resolución al Poder Ejecutivo Nacional, al Gobierno de la Provincia de Córdoba, a la Municipalidad de Villa Allende, a la Defensoría del Pueblo de la Nación y de la Provincia de Córdoba, ya las organizaciones ambientalistas y vecinos autoconvocados que defienden el Quebracho Blanco y el patrimonio natural.

Artículo 6°.- De forma.

Diputada Nacional Gabriela Estévez

Fundamentos

Sr. Presidente:

La obra de duplicación de calzada de la Avenida Padre Luchesse, que conecta Villa Allende con Córdoba Capital, ha sido justificada oficialmente por el Gobierno de la Provincia de Córdoba como una inversión crucial para mejorar la circulación vehicular en el sector de Sierras Chicas. Se ha destinado una inversión de \$3.500 millones para este proyecto, que abarca un tramo de 5,4 kilómetros entre la Ruta E-53 (Autovía Córdoba-Río Ceballos) y la intersección con Avenida Argentina. Una vez finalizada, la avenida contará con dos carriles por sentido de circulación y un cantero central de dos metros de ancho. Sin embargo, este mega proyecto no tiene en cuenta que para su concreción debe sacrificar un Quebracho Blanco de 283 años.

Este árbol no es solo un ejemplar más; es un testigo de la historia natural Villa Allende, un símbolo de la resistencia de los bosques nativos y un ecosistema en sí mismo. Su valor es incalculable, tanto desde el punto de vista ecológico –como pulmón verde, regulador hídrico y hábitat de biodiversidad– como desde el cultural y patrimonial. La probabilidad de éxito de su trasplante, estimada en apenas el 20%, convierte la operación en una sentencia de muerte anunciada para este único ejemplar, evidenciando una falta de respeto por la vida y por la ciencia. Las voces de los vecinos de Villa Allende y de numerosas organizaciones ambientalistas, que han propuesto alternativas viables como el diseño de una rotonda que preserve el árbol *in situ*, han sido sistemáticamente desoídas. Esto refleja una preocupante tendencia de los gobiernos provinciales y municipales a priorizar la concreción de obras a cualquier costo, sin escuchar a las comunidades ni considerar soluciones innovadoras que integren el desarrollo con la sostenibilidad ambiental.

Un aspecto crítico en este proceso de toma de decisiones es la delegación de responsabilidades y la interpretación de la normativa ambiental. A pesar de que la obra es de gestión provincial y ejecutada por Caminos de las Sierras, la decisión sobre el destino del Quebracho Blanco fue delegada a la Municipalidad de Villa Allende por una cuestión de jurisdicción. Más preocupante aún es la consulta que el municipio elevó al Ministerio de Ambiente de la Provincia para determinar si se requeriría un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la remoción del árbol. La respuesta del Ministerio fue que no era necesaria, argumentando que se trataba de una "especie individual aislada".

Esta clasificación de "especie individual aislada" para un árbol de casi tres siglos de antigüedad y con un valor simbólico y ecológico tan profundo, representa una interpretación restrictiva de la legislación ambiental. La Ley Provincial N° 9814 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de Córdoba, en su Artículo 46, inciso b), establece claramente como infracciones "Arrancar o abatir árboles en infracción a las leyes vigentes, aun no constituyendo un bosque sino formaciones aisladas con valor estético, turístico, botánico o histórico". El Quebracho Blanco de Villa Allende, al ser el último de su especie en la región y con una edad tan avanzada, posee innegablemente un valor histórico y botánico. Por lo tanto, la decisión del Ministerio de Ambiente de no requerir un EIA, basándose en la individualidad del árbol, parece una maniobra para eludir los procesos de revisión ambiental más estrictos y participativos que se aplicarían si se reconociera su verdadero valor o si se considerara parte de un ecosistema más amplio. Esta acción sugiere la existencia de una laguna legal o una interpretación segura de la normativa, diseñada para facilitar proyectos de infraestructura a gastos de la protección ambiental.

La decisión de trasplantar el Quebracho Blanco, lejos de ser una solución viable de conservación, se presenta como una medida de alto riesgo con mínimas probabilidades de éxito. Expertos en la materia han estimado que el trasplante tiene apenas un 20% de probabilidad de supervivencia, lo que se traduce en un abrumador 80% de posibilidades de que la operación falle. Las razones técnicas detrás de esta baja probabilidad son

contundentes. A diferencia de otras especies arbóreas como el algarrobo o el olivo, la madera blanda del quebracho blanco carece de taninos. Estos compuestos son cruciales para proteger las raíces cortadas de enfermedades y facilitar el proceso de cicatrización y adaptación post-trasplante. Además, la genética antigua del quebracho no le permite generar nuevas raíces absorbentes con la rapidez necesaria para una adaptación exitosa. Estas raicillas, vitales para la absorción de agua y nutrientes, podrían tardar hasta dos años en desarrollarse, y solo al tercer año se podría confirmar si el árbol logró adaptarse.

La decisión de avanzar con el ensanchamiento de la Avenida Padre Luchesse y el trasplante del Quebracho Blanco ha provocado una contundente y sostenida movilización social en Villa Allende y sus alrededores. Vecinos autoconvocados y diversas organizaciones ambientalistas han llevado a cabo una serie de acciones de resistencia para proteger el árbol. Entre estas acciones se incluyen acampes permanentes frente al quebracho, encadenamientos al ejemplar para impedir su remoción, y la masiva recolección de firmas en peticiones públicas para su preservación. La campaña en defensa del quebracho ha trascendido las fronteras locales, llegando incluso a ser visibilizada en la Conferencia Climática Internacional realizadas recientemente en la provincia de Córdoba.

La comunidad y las organizaciones ambientalistas no solo han manifestado su oposición, sino que han presentado propuestas técnicas concretas para conciliar la obra vial con la preservación del Quebracho Blanco. Entre las alternativas planteadas se encuentran "cambiar levemente la traza de la ruta en vez de trasplantar al quebracho" o la construcción de una rotonda sin necesidad de mover el árbol. De hecho, se ha afirmado que la propia empresa constructora habría confirmado la factibilidad de modificar la traza en solo 3 metros hacia el norte para salvar el ejemplar. Sin embargo, Caminos de las Sierras ratificó su decisión de mantener la traza original, desestimando las alternativas bajo argumentos técnicos. La empresa sostuvo que la modificación "no resulta recomendable" debido a la seguridad vial (dado el flujo de 25 mil vehículos diarios y el aumento esperado), las posibles interferencias con otras instalaciones y obras hidráulicas, la supuesta necesidad de extraer una mayor cantidad de ejemplares arbóreos con un cambio de traza, y la necesidad de que las soluciones técnicas sean acordes a la "jerarquía de la avenida".

La protección de los ecosistemas forestales en Argentina se sustenta en dos claves normativas: la Ley Nacional de Bosques Nativos N° 26.331 y la Ley Provincial de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos N° 9.814 de Córdoba.

La **Ley Nacional N° 26.331** establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos. Se Define "bosques nativos" como ecosistemas forestales naturales compuestos predominantemente por especies arbóreas nativas maduras, con diversa flora y fauna asociada. Si bien esta ley se enfoca en la protección de los bosques como ecosistemas, no proporciona detalles específicos sobre la aplicación de sus disposiciones a árboles individuales aislados. Sin embargo, prohíbe explícitamente los desmontes en las Categorías de Conservación I (rojo) y II (amarillo), designados para sectores de muy alto y mediano valor de conservación, respectivamente.

Por su parte, la **Ley Provincial N° 9.814 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de Córdoba** somete a su régimen a todos los bosques nativos existentes en el territorio provincial y el ejercicio de derechos sobre ellos. Esta ley es particularmente relevante para el caso del Quebracho Blanco. Su **Artículo 46, inciso b)**, establece como una infracción "Arrancar o abatir árboles en infracción a las leyes vigentes, aun no constituyendo un bosque sino formaciones aisladas con valor estético, turístico, botánico o histórico". El Quebracho Blanco de Villa Allende, con sus casi tres siglos de existencia y su condición de último ejemplar nativo en la zona, posee un valor histórico y botánico innegable, lo que debería activar la protección bajo esta disposición provincial.

A pesar de esta clara protección en la normativa provincial, la decisión del Ministerio de Ambiente de Córdoba de no requerir un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la remoción del Quebracho Blanco se basó en considerarlo una "especie individual aislada. Esta justificación representa una interpretación estrecha y posiblemente errónea de las leyes ambientales. Mientras que la ley nacional se centra en los "ecosistemas", la ley provincial de Córdoba extiende explícitamente la protección a

"formaciones aisladas con valor estético, turístico, botánico o histórico". La omisión de una EIA para una intervención de esta magnitud sobre un elemento de tan alto valor ambiental y cultural, bajo el argumento de que es una "especie individual aislada", constituye una interpretación restrictiva y contraria al espíritu de las leyes ambientales. Esto sugiere una deliberada aplicación errónea de la ley o una brecha significativa en la interpretación legal interjurisdiccional, creando un resquicio que socava la protección del patrimonio natural único. El Quebracho Blanco, al ser un ejemplar de valor histórico y botánico, debería haber sido objeto de un proceso de evaluación ambiental riguroso, incluyendo una audiencia pública, tal como lo establece la Ley 9814 para obras públicas en zonas de conservación.

Dada la interpretación restrictiva y contraria al espíritu de las leyes ambientales que invocamos en el presente proyecto de resolución; y atento al control de legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad de la administración pública nacional que por imperio de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional tiene la Auditoría General de la Nación (AGN), como órgano de control externo del Estado Nacional, establecido por la Constitución Nacional. En este marco, y considerando que las Leyes Nacionales N° 25.675 (Ley General del Ambiente) y N° 26.331 (Ley de Bosques Nativos) establecen presupuestos mínimos de protección ambiental de aplicación en todo el territorio argentino, la decisión del Ministerio de Ambiente de Córdoba de no requerir un Estudio de Impacto Ambiental para la remoción de un ejemplar de alto valor ecológico y simbólico, como el Quebracho Blanco, puede implicar un incumplimiento de dichos estándares nacionales, justificando la intervención de la AGN para evaluar la pertinencia ambiental y la legalidad de dicha decisión en el marco de la normativa federal.

Por todo lo antes mencionado, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación debe manifestar su repudio a la decisión adoptada por las autoridades de Córdoba y Villa Allende, y exhortarlas a rectificar su rumbo, protegiendo así este Quebracho Blanco y sentando un precedente de respeto por la vida y por un modelo de desarrollo que no atente contra el medio ambiente.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con su firma.

Diputada Nacional Gabriela Estévez